

385R0746

Nº L 81/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

23. 3. 85

REGLAMENTO (CEE) Nº 746/85 DEL CONSEJO**de 20 de marzo de 1985****por el que se modifica el Anexo IV del Reglamento (CEE) nº 516/77 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 516/77 del Consejo, de 14 de marzo de 1977, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 988/84 ⁽²⁾ y, en particular, el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 10,Vista la propuesta de la Comisión ⁽³⁾,

Considerando que el artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 516/77 ha establecido para determinados productos especialmente sensibles un sistema de certificados de importación que incluye la prestación de una fianza que garantice el compromiso de importar durante el período de validez de dichos certificados; que procede ampliar el

mencionado sistema a las cerezas de las subpartidas ex 08.10 D, ex 08.11 E, ex 20.03, ex 20.06 B II a) 8, ex 20.06 B II b) 8, ex 20.06 B II c) 1, 2 dd) y ex 20.06 B II c) 2 bb) del arancel aduanero común, que la situación actual del mercado ha hecho especialmente sensibles,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo IV del Reglamento (CEE) nº 516/77 por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de abril de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 1985.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. BIONDI

⁽¹⁾ DO nº L 73 de 21. 3. 1977, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 103 de 16. 4. 1984, p. 11.⁽³⁾ DO nº C 67 de 14. 3. 1985, p. 39.

ANEXO

«ANEXO IV

Número del arancel aduanero común	Designación de la mercancía
ex 07.02 B	Tomates pelados, congelados
ex 07.03 E	Champiñones
ex 07.04 B	Copos de tomates
08.03 B	Higos secos
08.04 B	Pasas
ex 08.10 A	Frambuesas y fresas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar
ex 08.10 D	Cerezas, cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar
ex 08.11 E	Frambuesas, fresas y cerezas conservadas provisionalmente
08.12 C	Ciruelas pasas
ex 20.01 C	Setas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético
20.02 A	Setas preparadas o conservadas
20.02 C	Tomates preparados o conservados
20.02 G	Guisantes y judías verdes preparados o conservados
ex 20.03	Frambuesas, fresas y cerezas congeladas, con adición de azúcar
ex 20.05 C I b), C II y C III	Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidas por cocción, con o sin adición de azúcar: — de frambuesas y de fresas
ex 20.06 B II a) 7 B II b) 7 aa) 11 B II b) 7 bb) 11	} Melocotones preparados o conservados
ex 20.06 B II a) 7 B II b) 7 aa) 22 B II b) 7 bb) 22 B II c) 1 aa) B II c) 2 bb)	} Albaricoques preparados o conserdos
ex 20.06 B II a) 8 B II b) 8 B II c) 1 dd) B II c) 2 bb)	} Frambuesas, fresas y cerezas preparadas o conservadas
ex 20.06 B II a) 6 B II b) 6 B II c) 1 cc) B II c) 2 aa)	} Peras preparadas o conservadas
20.07 B II a) 5 B II b) 6	} Jugos de tomates»